RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00494 00

Agréguese a los autos la comunicación del 7 de junio de 2023 proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para los fines legales pertinentes.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico, en providencia del 27 de marzo de 2023, mediante el cual se revocó el auto que negó mandamiento de pago.

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

- 1. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
- 2. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los contratos de arrendamiento y los otro si base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Igualmente deberá señalar si estos se encuentran fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Marlenne Aranda Castillo Juez Juzgado Municipal Civil 57

Firmado Por:

JUEZ

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a960a77a023d4aebfee22669066c4334802fdfa92f7067ae095e28e748cba0e**Documento generado en 13/06/2023 08:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica